

A) Urbana. Finca número ciento cuatro o vivienda tipo D de la planta novena del bloque enclavado en la parcela veintinueve del polígono Alameda, de esta Ciudad, calle Esperanto con tres portales de entrada números cinco, siete y nueve. Corresponde al portal número cinco, situada en la derecha en relación con la meseta de la escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Trece de Málaga, finca registral número 10.272-A (antes 17.798-B).

B) Urbana, trastero número treinta y cinco de la planta azotea donde remata el bloque enclavado en la parcela veintinueve del polígono Alameda de esta Ciudad, en la calle Esperanto, con tres portales de acceso números cinco, siete y nueve. Corresponde al portal número cinco, desconociéndose sus datos registrales, debiendo constar los mismos a nombre de los demandantes en un 50% del dominio para don José Miguel Ruiz García de Ángela y un 12,5% del dominio para cada uno de los cuatro restantes: Don José Miguel, don Ignacio, don Francisco Javier y don Gonzalo Ruiz Velasco, estos últimos por herencia de su difunta madre doña María Francisca Velasco Galiano, y ello previa consignación por parte de los demandantes de la cantidad de 3.486,63 euros correspondiente a la parte del precio pendiente.

2.º Apercibir a la demandada de que, de no dar cumplimiento voluntario a dicho otorgamiento, se suplirá su voluntad rebelde por este Tribunal, librando mandamiento al Registro de la Propiedad número Trece de Málaga para que inscriba los inmuebles objeto del procedimiento a favor de los demandantes en las proporciones indicadas.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes, por mitad.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha, ante mí la Secretaria. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Inmobiliaria Castillo, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticinco de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 510/2011.

NIG: 28079 4 0021381/2011.
 Núm. autos: Demanda 510/2011.
 Materia: Despido.
 Demandante: Iuliana Simona Hriscu.
 Demandado: CASH4GOLD, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid,

HAGO SABER

Que en el procedimiento demanda 510/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Iuliana Simona Hriscu contra la empresa CASH4GOLD, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 476 de fecha 7.9.2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Madrid, a 7 de septiembre de 2011.

Doña Isabel Sánchez Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral núm. 510/11 seguidos entre las partes: de una como demandante doña Iuliana Simona Hriscu, asistida por el Letrado Sr. Garrido de la Parra; y de la otra como demandada: CASH4GOLD, S.L.; sobre despido.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Iuliana Simona Hriscu frente a CASH4GOLD, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a que le indemnice a la actora con la suma de 1.792,22 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución a razón de 47,79 euros/día.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CASH4GOLD, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 20 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 660/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 660/2011. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20110010088.

De: Doña María Mercedes Platero de la Vega.

Contra: Ministerio Fiscal, Mosol Renta, S.L., Terrasur Gestión e Inversión, S.L., Previnsa 97, S.L., Promosol 99, S.L., Mosol, S.L., y Cerro Águila, S.A.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 660/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María Mercedes Platero de la Vega, se ha acordado citar a Terrasur Gestión e Inversión, S.L., Promosol 99, S.L., y Cerro Águila, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de octubre